

*Resolución del director general de Ciencia e Investigación por la que se establece la fecha de inicio y fin de la subvención, así como el importe concedido para cada anualidad de las subvenciones concedidas por Resolución de 28 de mayo de 2020, de la Secretaría Autonómica de Universidades e Investigación, por la que se conceden subvenciones del programa Santiago Grisolí (GRISOLÍA/2020).*

Por Orden 86/2016, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, (DOGV núm. 7943, de 23.12.2016), modificada por Orden 37/2017, de 26 de septiembre (DOGV núm. 8137, de 28.09.2017), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre las que se encuentran en su Título II, Capítulo I, Sección tercera, las subvenciones del programa Santiago Grisolí.

Por Resolución de 30 de julio de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8607 / 06.08.2019), la cual prevé en su Anexo III, las subvenciones del programa Santiago Grisolí.

La Resolución de 25 de febrero 2020, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 8750 / 27.02.2020), da publicidad al importe global máximo destinado a las subvenciones previstas en la Resolución de 30 de julio de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2020.

Por Resolución de 28 de mayo de 2020, de la Secretaría Autonómica de Universidades e Investigación, se conceden subvenciones del programa Santiago Grisolí (GRISOLÍA/2020). En dicha resolución se establecía que con carácter general, el 1 de octubre de 2020 como fecha de inicio de la subvención, y con carácter excepcional el 16 de enero de 2021, para las personas que por cuestiones relativas a la tramitación de visado o NIE, o situaciones derivadas de la pandemia del COVID-19, no vayan a poder iniciarlo en la fecha anteriormente indicada.

Las entidades beneficiarias han presentado las personas a contratar, indicando la fecha propuesta de inicio del contrato.

El apartado Primero.3 del Anexo III de la convocatoria establece que se podrán autorizar solicitudes de aplazamiento, por razones justificadas por un periodo no superior a dos meses. Dicho periodo aplazado no podrá recuperarse.

La Universitat Jaume I ha solicitado el aplazamiento para su incorporación de la persona a contratar en el expediente GRISOLÍA/2020/043, hasta el 1 de diciembre de 2020.

La Universitat Miguel Hernández ha solicitado el aplazamiento para su incorporación de la persona a contratar en el expediente GRISOLÍA/2020/004, hasta el 16 de noviembre de 2020.

La Universitat de Valencia ha presentado escrito de renuncia a la subvención concedida, de la investigadora Alicia Salvador Fernández-Montejo (GRISOLÍA/2020/018).

Vistas las fechas propuestas por las entidades beneficiarias para el inicio de los contratos, los aplazamientos en la incorporación y renuncia presentada, en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Final Primera de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre, modificada por la Orden 37/2017, de 26 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV 7943 de 23/12/2016 y DOGV 8137 de 28/09/2017) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 243/2019, de 25 de octubre, del Consell de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV n.º 8671/06.11.2019).

#### RESUELVO

*Primero.* Conceder la dotación económica de las subvenciones del programa Santiago Grisolí, concedidas por Resolución de 28 de mayo de 2020, de la Secretaría Autonómica de Universidades e Investigación, a las entidades y personas investigadoras que figuran en el Anexo I de la presente resolución, por los periodos e importes que se indican.

Dichas subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.01.542.50, capítulo VII, línea de subvención S4015, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, del presupuesto de la Generalitat para 2020 quedan distribuidas en las siguientes anualidades:



2020	2021	2022	2023	2024
43.460,90 €	798.940,80 €	798.940,80 €	749.007,00 €	24.966,90 €

Las subvenciones citadas comprenden la financiación de la contratación del personal investigador de carácter predoctoral y la cuota empresarial a la Seguridad Social.

*Segundo.* Estas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, apartado 2 f) de la Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020 y 171.5 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector Público Instrumental y de Subvenciones, se librarán anticipadamente al 100 por ciento de cada anualidad, a las universidades públicas valencianas, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y a las entidades a que se refiere el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, sin que tengan que prestar garantía, tras la presentación de los contratos laborales suscritos en la primera anualidad, a las restantes entidades, salvo prestación de garantía, se librarán previa justificación de la actividad para la que fueron concedidas. Los pagos de las siguientes anualidades estará condicionado a que se haya presentado la documentación de seguimiento científico y se haya valorado positivamente. La dotación para los periodos siguientes se subordinará a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat.

*Tercero.* El plazo máximo para la presentación de los documentos justificativos correspondientes será hasta el 20 de febrero de 2021, para las entidades con pago anticipado y hasta el 30 de noviembre de 2020, para las restantes entidades. Para el resto de anualidades el plazo de justificación se publicará en la página web de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (<http://innova.gva.es>) por medio de instrucción de la Dirección General de Ciencia e Investigación.

*Cuarto.* Las entidades beneficiarias enviarán una copia del contrato realizado con la persona adjudicataria, en el momento que se formalice el mismo.

*Quinto.* Las entidades beneficiarias y personas contratadas deberán cumplir las obligaciones a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Orden 86/2016, por la que se aprueban las bases reguladoras.

*Sexto.* Aceptar los aplazamientos solicitados de los expedientes GRISOLÍA/2020/043 y GRISOLÍA/2020/004.

*Séptimo.* Aceptar la renuncia presentada por Alicia Salvador Fernández-Montejo (GRISOLÍA/2020/018).

*Octavo.* La presente Resolución, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la publicación en la página web de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (<http://innova.gva.es>).

De acuerdo con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Valencia, 11 de noviembre de 2020

El director general de Ciencia e Investigación  
Ángel Antonio Carbonell Barrachina